

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 6 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020180049500

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

De otra parte, previo a reconocer personería se requiere a la parte actora, a fin que acredite la calidad en la que obra el poderdante, toda vez que el mismo no figura como representante de la entidad.

Finalmente se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a este proveído, lleve a cabo el emplazamiento de la parte demandada de acuerdo a lo dispuesto en el auto del 20 de enero de 2021 (fl. 39), so pena de dar aplicación a los preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 68 de hoy 7 OCT 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.